

Actualización Sobre Inmigración



El 8 de Diciembre de 2004, el Presidente Bush firmó la Ley Ómnibus de Apropiaciones (Omnibus Appropriations Act) para el año fiscal 2005, la cual incluye disposiciones que afectan las categorías de visa para no inmigrantes H-1B y L.

Aranceles:

Hasta el 1 de Octubre del 2003, los empleadores que usaban el programa H-1B debían pagar un arancel adicional de \$1,000 impuesto por la Ley de la Competitividad Americana y Mejoras en la Fuerza de Trabajo (American Competitiveness and Workforce Improvement Act) de 1998. En parte, ese arancel de \$1,000 pagó para que ciudadanos de los Estados Unidos, residentes permanentes legales y otros trabajadores de los Estados Unidos recibieran capacitación laboral y becas o subsidios para personas con bajos ingresos para tomar cursos de perfeccionamiento de matemáticas, ingeniería o ciencias administrados por la Fundación Nacional de Ciencias y por el Ministerio de Trabajo (Department of Labor). Esas cuotas requeridas bajo la Ley de la Competitividad Americana y Mejoras en la Fuerza de Trabajo (ACWIA, por sus siglas en inglés) dejaron de aplicarse a partir del 1 de Octubre del 2003. Las disposiciones aplicables a la visa H-1B de la Ley Ómnibus de Apropiaciones reinstituye el arancel de la ACWIA y lo aumenta a \$1,500. Los peticionantes que tienen el equivalente de más de 25 empleados de tiempo completo, incluyendo las compañías afiliadas o subsidiarias, podrán presentar un arancel reducido de \$750. Ciertos tipos de peticiones, que anteriormente estaban exentas del arancel de \$1,000, todavía están exentas de los nuevos aranceles de \$1,500 y \$750. Los nuevos aranceles de \$1,500 y \$750 se aplican a las peticiones no exentas presentadas ante el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) después del 8 de Diciembre del 2004.

Además, la Ley creó un Arancel de Prevención y Detección de Fraude de \$500 que debe ser pagado por los peticionantes que solicitan el otorgamiento inicial de beneficiario de clasificación de no inmigrante H-1B o L o por aquellos peticionantes que solicitan el cambio de un empleador del beneficiario dentro de esas clasificaciones. Salvo que las peticiones para modificar o prorrogar sean presentadas por un empleador H-1B o L existente, no hay exenciones para el arancel de \$500. El nuevo arancel de \$500 se aplica a las peticiones presentadas ante el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) a partir del 8 de Marzo del 2005.

Cada uno de estos aranceles es adicional al aran-

cel base de procesamiento de \$190 que se paga para presentar una Petición para Trabajador No Inmigrante (Formulario I-129) y a la prima de los aranceles de procesamiento, en caso de ser aplicables.

Tope de H-1B

Esta Ley prevé nuevas exenciones al tope de H-1B promulgado anualmente por el congreso.

Los primeros 20,000 beneficiarios H-1B que hayan obtenido un título de maestría o superior en una institución de educación superior de los Estados Unidos no están sujetos al tope de 65,000 visas H-1B promulgado por el congreso. Después de que se presenten esos 20,000 casos, el USCIS debe descontar esos casos del tope durante el resto de ese año fiscal.

El 2 de abril de 2007 fue el primer día en que el Servicio de Ciudadanía e Inmigración (CIS, por sus siglas en inglés) aceptó peticiones H-1B para el año fiscal 2008. Por primera vez en la historia, el CIS recibió una cantidad de peticiones H-1B en el primer día de presentación mucho mayor a la cantidad de visas disponibles. Esto resultó en un sistema de lotería por medio del cual el CIS seleccionó al azar 65,000 visas H-1B y rechazó el resto. Esto acentuó la necesidad urgente y crítica de medidas por parte del congreso para aumentar la cantidad de visas H-1B disponibles por año.

PERM

El lunes 27 de diciembre del 2004, el Ministerio de Trabajo de los Estados Unidos publicó el PERM como regla final en el Registro Federal. PERM es la sigla de Programa de Administrativo de Revisión Electrónica, que consiste en la reingeniería del proceso de certificación laboral permanente.

El PERM entró en vigencia el 28 de Marzo del 2005, ésta fue la primera fecha en que los empleadores pudieron presentar solicitudes de certificación laboral bajo el PERM. Ahora, el PERM es el único método para presentar solicitudes de certificación laboral.

Se introdujeron las siguientes modificaciones significativas al proceso de certificación laboral:

1. El objetivo del PERM es adjudicar solicitudes de certificación laboral dentro de un plazo de 45 a 60 días mediante la presentación del Formulario ETA 9089 por Internet. En realidad, el tiempo de procesamiento puede ser de 4 meses o más. Además, si el Ministerio de Trabajo audita la solicitud y pide información o documentación adicional, el tiempo de procesamiento puede ser de 6 meses a 1 año.

2. El salario exigido para los beneficiarios de certificaciones laborales aprobadas es ahora el 100% del salario prevaleciente, comparado con las antiguas regulaciones que les permitían a los empleadores ofrecer el 95% del salario prevaleciente.
3. El desarrollo de una encuesta de salarios de cuatro (4) niveles realizada por el Ministerio de Trabajo para determinar el salario prevaleciente.
4. Al igual que antes, el empleador debe publicar la disponibilidad del puesto de trabajo por lo menos durante diez (10) días consecutivos y el período de notificación debe ser de entre 180 y 30 días antes de la presentación. De acuerdo con las nuevas regulaciones, el empleador también debe publicar a través de sus medios internos electrónicos o impresos.
5. El empleador debe publicar una orden de trabajo en la Agencia de Fuerza Laboral del Estado (SWA, por sus siglas en inglés) durante un período de 30 días.
6. Actualmente, las regulaciones exigen que en la etapa de reclutamiento el empleador publique dos avisos en dos periódicos diferentes de día domingo en el área del empleo pretendido. En el caso de los puestos para profesionales, los empleadores ahora deben publicar 3 avisos en foros además de los dos avisos en los periódicos del domingo. La lista de fuentes de reclutamiento incluye: ferias de trabajo, sitio de Internet del empleador, reclutamiento y/o avisos en la ciudad universitaria, organizaciones profesionales o comerciales, uso de empresa de empleo privada, programa de referencia de empleados con incentivos, avisos en periódicos locales y étnicos, avisos en radio y televisión y en sitios de Internet distintos del sitio del empleador.
7. Las regulaciones del PERM permiten retirar y volver a presentar casos bajo el PERM que fueron originalmente presentados bajo el antiguo RIR (Registro Regional de Internet) y el proceso de certificación laboral, siempre que el retiro se produzca antes de la publicación de la orden de trabajo en la SWA y que el caso presentado nuevamente sea idéntico al caso presentado anteriormente. Sin embargo, esta conversión puede resultar en la pérdida de la fecha de prioridad original si el Ministerio de Trabajo determina que la nueva solicitud del PERM no es "idéntica" a la anterior.

Todas las certificaciones de trabajo pendientes presentadas antes del PERM deben ser evaluadas para determinar los beneficios de la presentación y el posible

reclutamiento complementario requerido para la presentación bajo el PERM. Se presta atención particular a los asuntos de retroceso de visa que afectan a los ciudadanos de ciertos países, entre los que se encuentran India, China y las Filipinas.

Presentación Concurrente:

Las actuales regulaciones permiten presentar en forma concurrente las peticiones I-140 junto con la petición I-485 si hay un número de visa disponible al momento de la presentación.

Números de Visa

En julio del 2005, hubo un retroceso sin precedentes de números de visa de la categoría Trabajador Calificado (Skilled Worker) (EB3), que temporalmente dejaron de estar disponibles, antes de volver a los niveles de marzo del 2001. Después, hubo un lento avance hasta abril del 2007 cuando las fechas prioritarias saltaron un año completo hacia adelante, antes de volver a adelantar de manera significativa nuevamente en mayo del 2007. Debido a la volatilidad de esta categoría, es difícil predecir movimientos futuros.

Iniciativa de Viajes al Hemisferio Occidental

Los Departamentos de Estado y de Seguridad Interior (Departments of State and Homeland Security) anunciaron la Iniciativa de Viajes al Hemisferio Occidental (Western Hemisphere Travel Initiative) para garantizar y agilizar los viajes. La Iniciativa de Viajes al Hemisferio Occidental exigirá que todos los ciudadanos de los Estados Unidos y todos los ciudadanos canadienses, los ciudadanos del Territorio Británico de Ultramar de Bermuda y los ciudadanos de México tengan un pasaporte u otro documento seguro aceptado para ingresar o para volver a ingresar a los Estados Unidos a partir del 1° de enero del 2008.

US VISIT

Asa Hutchinson, Subsecretario de Seguridad de Fronteras y del Transporte del Departamento de Seguridad Interior de los Estados Unidos anunció el 3 de enero del 2005 que a partir del 29 de diciembre del 2004, el sistema de salida e ingreso US VISIT entró en funcionamiento en los 50 puertos de frontera más transitados. Además, US VISIT funciona en 115 aeropuertos y en 15 puertos marítimos y será ampliado a todos los puertos terrestres de ingreso para el 31 de diciembre del 2005. El procesamiento de US VISIT incluye la recolección de dos imágenes de los dedos índice y una fotografía digital.

Con la introducción de la tecnología US VISIT, el visitante ya no tendrá que completar manualmente el formulario I-94. En cambio, la información biográfica del visitante es ingresada electrónicamente cuando el funcionario de Aduana y Protección de Frontera de los Estados Unidos (U.S. Customs and Border Protection Officer) escanea los documentos de viaje del visitante.

Actualmente, los procedimientos de partida de US VISIT están siendo implementados en el Aeropuerto Internacional de Filadelfia, en el Aeropuerto Internacional de Baltimore/Washington, en el Aeropuerto Internacional de Chicago O'Hare, en el Aeropuerto Internacional de Denver, en el Aeropuerto Internacional de Dallas/Fort Worth, en la Terminal de Línea de Cruceros Internacionales de Miami, en el Aeropuerto Internacional de Newark Liberty, en el Aeropuerto Internacional de Luis Muñoz en San Juan de Puerto Rico, en el Aeropuerto Internacional de San Francisco, en el Aeropuerto del Condado de Wayne del Área Metropolitana de Detroit, en el Aeropuerto Internacional de Hartsfield-Jackson Atlanta y en los Puertos Marítimos San Pedro y Long Beach de Los Ángeles.

Este folleto es publicado como un servicio al consumidor por el Departamento de Información Pública y Servicios del Colegio de Abogados de Florida (The Florida Bar Public Information and Bar Services Department). Usted puede obtener copias gratuitas de éste y de otros folletos enviando un sobre de tamaño legal estampillado y con su nombre y dirección por cada folleto solicitado a: Consumer Pamphlets, The Florida Bar, 651 E. Jefferson St., Tallahassee, Florida 32399-2300. Para ver una lista de toda la serie de folletos para el consumidor, visite el sitio web del Colegio de Abogados de Florida en www.FloridaBar.org. La información para hacer los pedidos y el texto completo de cada folleto se encuentran disponibles en la sección de Información Pública del sitio Web.

Rev. 9/07

54- Immigration Update (Sp).indd

This pamphlet published as a public service
for consumers by The Florida Bar

